



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0011-2018/UCV

Trujillo, 14 de febrero de 2018

VISTA: la comunicación que remite la Dra. Sophía Verónica Calderón Rojas, Vicerrectora de Bienestar Universitario, solicitando la aprobación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria n° 30220, en su artículo 131° Promoción del deporte, establece: "La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia- PRODAC, con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros.

El Instituto Peruano del Deporte IPD prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales Universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye una infracción materia de supervisión y sanción por parte de la SUNEDU".

Que el Estatuto, el Reglamento General y los demás reglamentos universitarios son normas institucionales que regulan las relaciones que se establecen entre las unidades académicas y administrativas de la universidad, con la finalidad de encauzar los esfuerzos individuales para alcanzar la visión, misión y objetivos institucionales; por lo que están sujetos a permanente evaluación para mejorarlos y adecuarlos a las exigencias del entorno y los propósitos institucionales;

Que la Universidad César Vallejo está ejecutando su proceso de adecuación a la Ley Universitaria n.° 30220, con la finalidad de ajustar su actividad a las exigencias actuales, y ha reformado el Estatuto Social de la Universidad, disponiendo que se realicen las modificaciones de las diferentes normas institucionales que sean necesarias;

Que el Estatuto institucional en su artículo 84 **Del Bienestar y Servicios Estudiantiles, establece:** "La universidad ofrece a los docentes, estudiantes, graduados y personal no docente, de acuerdo a su grado de implementación, servicios de prevención y prestación de salud, asesoría psicopedagógica, promoción cultural y artística de recreación, deportes, actividades integradoras y otros programas de ayuda y desarrollo humano, a través de la dirección de bienestar y servicios estudiantiles o servicio social. Cuenta con material y equipos de estudio. Dentro de los programas de recreación y





deportes, desarrolla certámenes deportivos y olimpiadas. Promueve programas deportivos de alta competencia (PRODAC).

Los beneficios otorgados no constituyen actos de liberalidad".

Que mediante Resolución de Directorio N° 004-2016/UCV del 11 de febrero de 2016, se aprueba el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad César Vallejo presentado por la Dra. Cecilia de los Milagros Miranda Jara, Vicerrectora de Bienestar Universitario de la Universidad César Vallejo S.A.C.;

Que el consejo universitario extraordinario realizado el 13 de febrero del año 2018 ha dado su visto bueno al proyecto de nuevo Reglamento del Programa Deportivo de Alta competencia de la Universidad César Vallejo S.A.C. presentado por la Dra. Sophía Verónica Calderón Rojas, Vicerrectora de Bienestar Universitario, el cual incluye algunos cambios necesarios y precisiones para ajustarlo a la ley N° 30476 que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades; y lo ha elevado al directorio para su aprobación;

Que, el Directorio de la Universidad César Vallejo S.A.C. ha encontrado el reglamento presentado conforme al Estatuto Social y los propósitos institucionales, aprobándolo y disponiendo su cumplimiento, correspondiendo emitir la resolución que apruebe esta norma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1º.--- **APROBAR**, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad César Vallejo S.A.C. norma legal institucional que consta de 5 capítulos y 24 artículos; y disponer su entrada en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución de directorio, norma institucional cuyo texto es el siguiente:



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, FINES ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1: El presente reglamento norma la organización y administración del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad César Vallejo.

Artículo 2: El programa deportivo de alta competencia de la Universidad César Vallejo es el responsable de la promoción, organización, ejecución y difusión de las actividades de índole físico-deportivas. Sus fines serán:





- a. Impulsar y desarrollar el deporte de alta competencia en 03 disciplinas deportivas como mínimo.
- b. Promover programas de apoyo y capacitación al deportista universitario que participa en competencias de alto rendimiento.
- c. Mejorar, conservar y mantener la infraestructura deportiva y adaptarlas a las necesidades de la demanda deportiva del programa

Artículo 3: Base Legal es:

- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 30476 Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades
- Estatuto de la Universidad César Vallejo

Artículo 4: Alcance

Las normas y procedimientos contenidos en el presente documento son de aplicación a la Dirección de Bienestar y Servicios Estudiantiles, Facultades, Escuelas Académico Profesionales y estudiantes de la Universidad César Vallejo.



CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- El presente programa depende de la Dirección/Jefatura de Bienestar y Servicios Estudiantiles.

Artículo 6.- Su estructura es la siguiente:

1. Dirección de Bienestar y Servicios Estudiantiles
2. Jefatura de Bienestar y Servicios Estudiantiles
3. Jefe y/o coordinador del PRODAC
 - 3.1 .Director técnico
 - 3.3. Tutor
 - 3.5. Deportista

M.P.S.-

Artículo 7: Son competencias de la Dirección de Bienestar y Servicios Estudiantiles, lo siguiente:

- a. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del PRODAC.
- b. Proponer al Jefe y/o coordinador del PRODAC.
- c. Gestionar la asignación de las becas otorgadas a los estudiantes de conformidad a la aplicación progresiva de ley N° 30476.
- d. Gestionar la formación permanente de los colaboradores del PRODAC.
- e. Elevar al Vicerrectorado de Bienestar Universitario, la memoria anual de actividades.





Artículo 8: Son competencias del Jefe de Bienestar y Servicios Estudiantiles, lo siguiente:

- a. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del PRODAC.
- b. Proponer al Jefe y/o coordinador del PRODAC.
- c. Aprobar las becas otorgadas a los estudiantes de conformidad a la aplicación progresiva de ley N° 30476 y gestionar su asignación
- d. Gestionar la formación permanente de los colaboradores del PRODAC.
- e. Elevar a la Dirección de Bienestar, la memoria anual de actividades

Artículo 9.- Son funciones de los Jefes y/o coordinador del PRODAC:

- a. Proponer y gestionar actividades, encuentros y participaciones deportivas de alta competencia.
- b. Planificar, dirigir y coordinar los programas de actividades que se desarrollen en su campus.
- c. Elaborar el presupuesto y planes operativos de su área para su revisión y aprobación por la dirección/jefatura de Bienestar y Servicios Estudiantiles.
- d. Proponer los deportistas candidatos a las becas propias de este programa, de conformidad a la aplicación progresiva de ley N° 30476
- e. Gestionar y supervisar y velar por el mantenimiento e implementación de la infraestructura y del material e indumentaria deportiva.
- f. Elaborar y presentar a la Dirección de Bienestar y Servicios Estudiantiles el informe final de las actividades ejecutadas al término de cada semestre académico.
- g. Elevar a la Dirección de Bienestar y Servicios Estudiantiles, la memoria anual de actividades
- h. Representar a la universidad en los Campeonatos en los que ésta participe.
- i. Gestionar toda la documentación de la delegación, responsabilizándose de la acreditación de los y las participantes en los distintos campeonatos.
- j. Realizar el inventario del material asignado e Informar a Dirección de Bienestar y Servicios Estudiantiles de posible deterioro, pérdida, o mal estado del material deportivo, equipos e infraestructura deportiva.



Artículo 10. Son funciones del Director Técnico.

- a. Diseñar las estrategias a desarrollar en las pruebas deportivas.
- b. Planificar y desarrollar las actividades físico, técnicas y tácticas de sus disciplinas.
- c. Elevar el requerimiento material deportivo de cada disciplina.
- d. Seleccionar a los deportistas que representan a la Universidad en los campeonatos interuniversitarios, de acuerdo con lo que en cada caso establezcan los reglamentos de competición.
- e. Elevar al Jefe del PRODAC, los informes mensuales de la participación de los estudiantes en diferentes encuentros de alta competencia.
- f. Coordinar con el Departamento Médico para mantener el botiquín de primeros auxilios con la medicina necesaria ya sea en los entrenamientos y partidos oficiales.
- g. Elevar los Informes semestrales de su gestión a su jefe inmediato.

M.P.S.



Artículo 11: Son funciones del Tutor

- a. La tutoría del PRODAC, está al servicio de los estudiantes participantes de dicho programa y está a cargo de la oficina de Tutoría de la UCV
- b. Tiene la tarea de coordinar la nivelación académica de los estudiantes en los cursos que hayan perdido clases por haber tenido que cumplir con entrenamientos o competencias.
- c. Es responsable de preparar a los estudiantes para rendir sus exámenes y presentar sus trabajos en las fechas en que se les indique.
- d. Organizar talleres motivacionales potenciando sus habilidades.
- e. Elevar periódicamente informes acerca del avance o dificultades del estudiante a su efe inmediato.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 12: Tienen derecho a participar en el programa, todos los estudiantes, que sean seleccionados por intermedio de una convocatoria y respectiva evaluación.

Artículo 13: El proceso de convocatoria será difundido a través de medios con que cuenta la universidad.

Artículo 14: Serán admitidos los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Que estén matriculados en el semestre académico en curso en nuestra universidad.
- b. Que cumplan los requisitos de selección.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15: Los estudiantes miembros del PRODAC de la Universidad César Vallejo, tienen derecho a:

- a. Los mismos derechos que como estudiante están contemplados en otra normativa interna de nuestra universidad ,emitida para tal fin ;además
- b. Ser asistido por un tutor durante su permanencia en el programa.
- c. Contar con un director técnico
- d. Una de las becas ofrecidas por la universidad, de acuerdo a evaluación realizada por el director técnico y que contará con la aprobación del jefe/coordinador del PRODAC
- e. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes, cuando éstas coincidan con actividades propias de su participación deportiva como parte del programa.
- f. Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular.



MPS-





Artículo 16: Los estudiantes miembros del PRODAC de la Universidad César Vallejo, tienen los siguientes deberes:

- a. Cumplir las normas internas que regulan su condición de estudiante de la universidad César Vallejo, siempre que no entren en contradicción con lo estipulado en el presente reglamento.
- b. Participar en los entrenamientos de preparación de la selección universitaria de la UCV.
- c. Representar a la Universidad en los Campeonatos que sea convocado.
- d. En todos los entrenamientos, concentraciones, encuentros oficiales, actos protocolarios será obligatorio utilizar la ropa deportiva identificativa de la Universidad y no se permitirá a ningún o ninguna deportista cualquier otra ropa deportiva.
- e. Deberán respetar las normas del medio de transporte utilizado, hoteles y recintos deportivos, controlando los niveles de ruido y respetando los enseres de los diferentes espacios.
- f. Tienen la obligación de ser puntuales en todas las convocatorias, comidas, reuniones, salidas del medio de transporte designado y ajustarse a todos los horarios establecidos por los entrenadores/as o delegados durante la competición.
- g. Durante el desarrollo de las competiciones, él y la deportista guardará el debido respeto hacia el cuerpo técnico y el resto de componentes de la delegación, así como a los adversarios/as, árbitros/as, público y empleados/as del recinto deportivo.
- h. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos en el programa.
- i. El concepto de "Juego Limpio" debe primar entre los y las miembros de la delegación, evitando las amonestaciones y las agresiones físicas o verbales al árbitros/as y el adversarios/as.
- j. Respetar las decisiones del cuerpo técnico.
- k. Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- l. Asistir a las clases programadas, salvo que estas coincidan con actividades propias de su participación deportiva como parte del programa.



CAPITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 17: Las faltas disciplinarias de los deportistas se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 18. Constituyen faltas leves todas aquellas faltas que infrinjan los deberes de los deportistas, y que no se encuentren definidas como faltas graves o muy graves.

Artículo 19. Constituyen faltas graves los siguientes:

- a) Atentar contra el buen nombre de la Universidad o utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.
- b) La agresión física y psicológica contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.

M.P.S.





- c) La conducta dolosa o negligente que amenace o cause daños a los miembros de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- d) La conducta dolosa o negligente que cause una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de las personas que conforman la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- e) Cualquier tipo de suplantación.
- f) La reincidencia en la comisión de la misma falta leve

Artículo 20. Constituyen faltas muy graves los siguientes:

- a) La apropiación frustrada o consumada de bienes de la Universidad, de las personas que conforman la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- b) El acoso en todas sus formas. Se incluyen, aunque sin limitarse a ellos: los comentarios insinuantes e inoportunos, actitudes y gestos insinuantes o impropios, los pedidos de favores sexuales, cualquier otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual.
- c) La falsificación, la adulteración o la presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- d) El engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos deportivos, académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad.
- e) La conducta intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de los miembros de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los locales de la institución.
- f) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria, por razones tales como raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión o condición social.
- g) El ingreso, la distribución o el consumo de sustancias alcohólicas y/o estupefacientes, así como la presencia de signos de embriaguez o de hallarse bajo los efectos de droga, dentro de la universidad o cuando el deportista esté representando a la Universidad en cualquier evento externo.
- h) La reincidencia en la comisión de faltas graves

Artículo 21. De las Sanciones: La sanción que se imponga por faltas disciplinarias podrán ser una de las siguientes:

- a. **Amonestación:** Comunicación escrita dirigida al estudiante y/o deportista con copia a su expediente personal.
- b. **Suspensión de Matrícula:** Consiste en la separación del estudiante y/o deportista de los programas regulares de la Universidad. La duración de la sanción dependerá de la razón



MPS





disciplinaria. Esta sanción no otorga derecho a la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad.

- c. **Expulsión:** Consiste en la exclusión definitiva del estudiante y/o deportista de la Selección. El estudiante expulsado no podrá ser admitido posteriormente en ninguno de los programas ofrecidos por la Universidad. El estudiante sancionado con la expulsión no contará con el derecho a la devolución de los derechos de enseñanza por parte de la Universidad.
- d. Adicionalmente a la amonestación, el Decano o el Consejo de la Facultad podrán exigir al estudiante requisitos extraordinarios durante el ciclo en que el deportista haya sido sancionado y/o durante el ciclo siguiente. El incumplimiento de dichas condiciones impuestas por el Decano o el Consejo de la Facultad tendrá como efecto la suspensión o expulsión según sea la razón disciplinaria.
- e. Las sanciones serán impuestas al término del proceso disciplinario.
- f. En el caso de que el estudiante y/o deportista sea sancionado por haber cometido una falta durante el ciclo en el que cometa la falta y el ciclo siguiente no podrá disfrutar de lo siguiente:
1. Beneficiarse de las becas y/o facilidades que ofrece la Universidad;
 2. Recibir premios o distinciones;
 3. Realizar prácticas pre profesionales en la Universidad o brindar servicios remunerados a la Universidad;
 4. Ser parte del programa de movilidad e intercambio estudiantil.
 5. Recibir cartas de recomendación por parte de la Universidad.
 6. Ser representante estudiantil, ni pertenecer al cuadro de méritos.



Artículo 22. Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación escrita, y quedarán registradas en el expediente personal del deportista. La segunda vez que un deportista cometa una falta leve, esta deberá ser considerada como una falta grave.

Artículo 23. Las faltas graves serán sancionadas:

- a. Con una suspensión de matrícula por un semestre académico y quedarán registradas en el expediente del deportista. La segunda vez que un alumno cometa una falta grave deberá ser separado del equipo.

M.P.S.

Artículo 24. Las faltas muy graves serán sancionadas

- a. Con la suspensión de matrícula del deportistas durante, por lo menos, un semestres académico.
- b. Con la expulsión del estudiante del equipo. Además, la segunda vez que un estudiante cometa una falta muy grave deberá ser sancionado totalmente con la expulsión.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Art. 2º.--- **DEJAR S.IN EFECTO** las normas institucionales que se opongan a las que han sido aprobadas por el artículo 1º de la presente resolución de directorio.

Art. 3º.--- **ENCARGAR** a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la distribución y difusión del Reglamento del Programa deportivo de Alta Competencia de la Universidad César Vallejo S.A.C.

Art. 4º.--- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad, brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. CÉSAR ACUÑA PERALTA
Presidente

DISTRIBUCIÓN: Rector, Pres. Ejecutiva, VA, VBU, VI, Gerente Gral., Decanos, Directores de Escuela, Dir. De áreas administrativas, DEVAC, Dir. EPG, Dir. FG, Dir. Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, Directores Generales, Académicos, de Bienestar Universitario e Investigación de las filiales, Responsable de Transparencia, archivo.

CAP/vsch:sg